[redacted]

[redacted]

ATHA-FHPA-DH-206-5-06

Primera Junta general ordinaria del dia veinte y tres de Noviembre de mil ocho cientos setenta y uno

Reunidos los mismos Señores que en el dia de ayer, no habiendo asistido el Exmo, Señor Gobernador civil y habiéndolo verificado el Secretario por Ciudad y Villa D.n Mariano de Ugarte, por nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las Sesiones anteriores.

El Señor D.n Eugenio de Garay Procurador de la hermandad de Arceniega produjo el testimonio de un acuerdo de aquel Ayuntamiento relativo al convenio con los Señores Curas y Be

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

neficiados sobre el modo de ocurrir al Servicio de la Yglesia; y la Junta á instancia del mismo Señor Garai y resolvió que del testimonio se una al expediente que obra á informe de la Comision de cuadrillas.

Se abrió un pliego cerrado que contenia una exposicion de la Villa de Peñacerrada pidiendo, despues de manifestar su situacion que se la concedan auxilios para llevar á efecto la construccion de una fuente, y la Junta acordó, que informe la Comision de montes.

Se dió cuenta de una reclamacion de diferentes vecinos de la Villa de Santa Cruz de Campezo contra la conducta de su Señor Alcalde D.n Gregorio de Olalde respecto de la administracion y custodia de los montes enumerando diferentes hechos ocurridos, y habiendo con este motivo usado de la palabra el Señor Olalde, Procurador Provincial de la citada Hermandad

AHTA

defendiendo sus actos como autoridád locál y presentando el testimonio de un decreto del Ayuntamiento, la Junta acordó pasár la instancia con dicho testimonio á la Exma. Diputacion generál para que previa la instruccion del oportuno expediente, en el que se oirá á las partes, resuelva lo que proceda

Tambien se leyó otra instancia de varios vecinos de la referida Villa de Santa Cruz de Campezo en queja contra su Señor Alcalde Dn. Gregorio de Olalde por el ejercicio en el desempeño de su cargo aduciendo al objeto diferentes hechos que motivan la reclamacion; y la Junta acordó que pase tambien este asunto á la Exma. Diputacion generál, para que oyendo al interesado, determine lo que contemple justo

Igualmente se leyó un memoriál de Dn. Hilario Quintana, Dn. Benito Gomez y Dn. Hemeterio Ballesteros, vecinos de Bóveda con la pretension de que se obligue á aquel pueblo á dirigir el rio por el sitio acostumbrado, como se ha resuelto por el pueblo con anuencia del Ayuntamiento; y la Junta acordó trasmitir la instancia á la Exma Diputacion general para la providencia que corresponda.

Dada cuenta de una instancia de los vecinos del pueblo de Estafe implorando la proteccion de la Provincia para hacer frente á los conflictos y calamidades, en que se ven envueltos, de resultas de la terrible tempestad, que en siete de Mayo último asoló aquellos campos, la Junta acordó estar á lo resuelto respecto de otras reclamaciones de idéntica naturaleza.

Dióse cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Arceniega pidiendo, que la Provincia tome á su cargo la reposicion de la Calle de aquella localidad, que sirve de tránsito á la carretera, por no ser posible á la municipalidad conservarla por falta de recursos; y la Junta

94

acordó que informe la comision de caminos.

Asi bien se leyó y acordó pasar á informe de la Comision de hacienda un memorial de Dª Antonina Roa natural de Pipaon y vecina de Cortera impetrando la generosidad de la Provincia á fin de que la conceda algun auxilio para la subsistencia y educacion de siete hijos varones, á lo que no puede ocurrir por su falta de recursos.

Se dió cuenta y la Junta aprobó un dictamen de la Comision de cuadrillas relativamente á la memoria de la Junta Diputacion de pobres de esta Ciudad sobre el ramo de espósitos, y cuyo dictamen está concebido en los términos siguientes:

Excmo Señor = La Comision de cuadrillas se ha dedicado con todo el interes que merece al examen de la importantísima memoria, que la Real Junta de la Casa de Piedad de esta Ciudad elevó á la consideracion del Excelentísimo Señor Diputado general con su atenta comunicacion de trece del corriente sobre espósitos, memoria que revela y patentiza la solicitud y caritativo celo, con que se ocupa de aliviar la suerte de unos seres tan desgraciados; y encontrandola digna de todo elogio por los filantropicos sentimientos en que está inspirada, la Comision no puede menos de adherirse á lo informado sobre este asunto por la Junta particular; proponiendo que pase á la Ecma. Diputacion general para que con el estudio que el caso requiere proponga para las proximas Juntas de Mayo lo que juzgue conveniente, sin perjuicio de que se imprima, publique y circule á los Ayuntamientos y hermandades la memoria é informe que la acompaña. Tal és su parecer; V.E. sin embargo con su mayor ilustracion, acordará lo que estime mas acertado = Vitoria veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Ponciano de Legaria = Eugenio de Garay Martin Franco = José de Angulo Rafael Saez de la Cuesta = Nicolas Sangarica = Pablo Velez de Mendiza val = Las Comisiones de hacienda y Cuadrillas á las que se trasmitió el expediente de desamortizacion civil, produgeron un informe del tenór siguiente

Excmo Señor = Las Comisiones de hacienda y Cuadrillas hán dedicado todo el interes y detenimiento, que la naturaleza y gravedád del asunto exige al examen del expediente de desamortizacion civil; y si bien hán visto con la más profunda amargura las infracciones forales, que se están consumando en esta Provincia con la ejecucion y cumplimiento de las leyes desamortizadoras, y los conflictos y perturbaciones, que con tál motivo está produciendo la Administracion económica, no há podido menos de mitigar algun tanto su dolór y ansiedád la enérgica, prudente y digna conducta, que la Diputacion há observado elevando al Gobierno Supremo del Estado los recursos más reverentes y fundados y llamando así en lo principál como en el injustificable incidente de papél sellado las protestas y salvedades oportunas, todo en defensa de las instituciones y libertades de un País que se entregó voluntariamente á la Corona de Castilla mediante un contrato solemne, en el que se estipularon y convinieron condiciones recíprocamente obligatorias, una de las cuales es la de la libertad y esencion de los pechos, tributos y contribuciones generales del Reino, y otra la de que serían siempre en pleno dominio y propiedad absoluta de la Provincia sus Hermandades y pueblos sus bienes públicos para usarlos y disfrutarlos como hasta entonces los habría usado y disfrutado la Provincia = Incontrastablemente y con la mayor amplitud se han alegado y espuesto en los diferentes recursos y protestas los títulos de justicia y de derecho perfecto y las razones y consideraciones de todo orden, que amparan y protejen la causa santa del pais; y por lo tanto las Comisiones se abstienen de reproducir lo alegado, mucho mas cuando en la conciencia de la Junta y en la de la Provincia entera está la procedencia inconcusa y la clarísima pertinencia de las observaciones y fundamentos aducidos, y los cuales sin duda ninguna acogerá benigno el Gobierno de S. M. en su alta sabiduría y justificación proverbial, siendo por esto de esperar, que se suspendan luego los efectos de una ley de índole común inaplicable aquí y que cesarán en su consecuencia las terribles medidas coercitivas y de apremio por la Administración Económica dictadas sin respeto al fuero, desapareciendo también la ansiedad y alarma que en todas partes se percibe y volviendo pronto á lucir para é Alavad los días de tranquilidad y calma de que han sido privados estos habitantes confiados en la justicia y derecho que les asisten, y en los reiterados ofrecimientos que se les han hecho respecto de la conservación de sus instituciones y libertades en toda su integridad, y piensan las Comisiones por lo tanto, abstenién bre de consideraciones inutiles ante la sabiduria de la Junta y ante la gravedad y trascendencia del punto de que se trata, haciendo suyo cuanto la junta particular propone en su dictamen y adhiriendose completamente á sus sentimientos y designios por creerlos la espresion del fuero de la razon, de la justicia y de la necesidad de la Provincia, entiende: Primero Que se apruebe lo que la junta particular propone en su dictamen: Segundo Que se gestione con la mayor actividad y empeño por el favorable resultado de las reclamaciones de la Provincia tercero Que la Diputacion, las hermandades, Ayuntamientos y pueblos continuen defendiendo siempre por todos los medios legales y con la plenitud de razones y fundamentos que suministran la justicia, el derecho y el fuero, las instituciones y libertades de la tierra alavesa deduciendo con el acatamiento que correspon de los respectivos recursos, que ulteriormente sean necesarios, respecto de las disposiciones desamortizadoras, y causando en cualquiera eventualidad las protestas y salvedades mas reverentes y oportunas: Cuarto Que la Diputacion con la ilustracion, solicitud y prudencia que la distinguen, imparta su proteccion y amparo á las hermandades, Ayuntamientos y pueblos en las instancias y reclamaciones que promuevan en defensa de su patrimonio y del fuero, y les dispense su apoyo en todos los actos que al objeto indicado se vean en la precision de ejecutar.

El asunto envuelve la vida ó muerte del Pais, y su tristisimo porvenir, la justicia de su causa santa, y la necesidad de que la Provincia conozca los esfuerzos que su administracion ha hecho por la salvacion de sus fueros y libertades, idea tan conforme con el popular venerando régimen Alavés, inspiran á las Comisiones, á presencia de un respecta culo el más grave, trascendental y funesto, que los anales de esta tierra registran, á proponer á V.E. lo que precede, anticipándole á la consoladora esperanza de que el Gobierno Supremo del Estado en su sabiduría, en su rectitud y en su alta política escuchará el ruego respetuoso de la Junta y su sentida y fundada exposición presentada al eminente criterio de la Corona. Tál es el parecer de las Comisiones. V.E. sin embargo con sus mayores luces, determinará lo que contemple más conducente. Vitoria veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = José de Landazabal = José de Oñate = José Gonzalez Heredia = Manuel de Rivacoba = Vicente de Isasi = Faustino de Abecia = Simón de Miranda = Pablo Lopez de Torre = Tomás de Angulo = Felix Saenz Gonzalez = Ponciano de Legarda = Victor de Belandia =

La Junta aprobó el anterior informe y acordó que el espedien se vuelva á la Comision para la redaccion del recurso, que se propone.

Tambien se leyó y fué aprobado otro informe de las mismas Comisiones de Hacienda y Cuadrillas en el expediente de cédulas de empadronamiento, estando concebido el informe en los términos siguientes.

Excmo. Señor = Bajo la impresion del mas profundo dolor se han enterado con todo detenimiento las Comisiones de Hacienda y Cuadrillas de lo obrado en el expediente sobre cédulas de empadronamiento, en el que se ha dictado con fecha diez y nueve del mes ultimo una Real Orden haciendo aquellas obligatorias á los Vascongados en sus actos y reclamaciones ante las oficinas del Estado dentro del Pais cuanto y cuando viajan por las demás Provincias = Las Comisiones acatan y veneran dicha disposicion, y salvo el respeto, que en esta noble tierra se tributa siempre á los decretos soberanos, no pueden menos de manifestar que la Real orden es contraria á la liber tad de todo pecho y tributo la espresamente consignada en la escritura memorable de contrato recíproco, con que Alava se agregó voluntariamente á la corona de Castilla, y al fuero, á la Ley confirmatoria del fuero, á la justicia y derecho perfecto, en que descansa la Santa causa de las Provincias Vascongadas, y á los reiterados y formales ofrecimientos, que se han hecho al Pais respecto de la conservacion de sus instituciones en toda su integridad y pureza.

Asi es que las comisiones han visto alguntanto calmada su ansiedad y alma segura al contemplar: primero, Que las Diputaciones hermanas interpretando lealmente el sentimiento y la aspiracion unánime del pais y esclusivamente atentas á la conservacion de los fueros y libertades vascas, y á evitar una novedad tan radical y profunda, precursora de otras, han elevado á la sabiduria y alto juicio del Gobierno de la Nacion sus res petuoso, fundado y por todos conceptos concluyente recurso pidiendo la suspension de los efectos de la Real orden; y segundo que la Diputacion de esta Provincia con la prudencia, con la energia y con la dignidad que la distinguen, há dirigido las mas solemnes salvedades y protestas á la Administracion Económica, al Tribunal de primera instancia á los Juzgados Municipales, á las Notarias y al Ilustre Colegio de Abogados reclamando respetuosamente contra la ejecucion de la decision indicada y contra la estension, que en su aplicacion practica se la há dado al influjo de una interpretacion improcedente, perjudicial y funesta á los fueros, libertades y derechos de los Alaveses. = Las comisiones, inconcuso y claro el punto, de que se trata en el órden de las venerandas instituciones de este País, de la ley que las reconoce y sanciona y de la justicia eterna abrigan la esperanza consoladora de que el Gobierno Supremo del Estado en su bondad y eminente juicio, hará que cese el contrafuero, que desaparezca la ansiedad y alarma, que se hán creado y en todas partes se perciben y que vuelvan pronto para esta atribulada Provincia los dias de tranquilidád y calma morál, que huyeron al anuncio de novedades tan radicales y graves. El derecho del Pais es perfecto, su libertad y exencion de todo pecho y tributo constituyen la esencia del régimen forál, y cualquiera innovacion en esta línea viola el fuero y deja ineficaces los grandes fundamentos en que descansa. Esta es la historia, esta es la justicia, esta es la ley y esto es lo que ha prometido el Gobierno de la Nacion, que lo cumplirá seguramente porque no puede concebirse otra cosa en los principios de rectitud y elevada politica en que se inspira. Cualquiera observacion respecto á la pertinencia de las reclamaciones de la Provincia seria excusada ante la conciencia del Pais y despues de las consideraciones de todo orden en el recurso

FONDO HERMANDAD PR
ATHA

colectivo y en las protestas espuestas y aducidas. El fuero y las antiguas libertades, las verdaderas libertades, que el fuero consagra, son la vida de estos pueblos, con razon suma celosos de sus instituciones, que forman su bienestar y su tradicion, y con la que ellos y sus mayores hán sido siempre venturosos y felices. Las Comisiones pues no entrarán en la esplanacion circunstanciada de los titulos, que el País há invocado: juzgan indispensable que se apruebe cuanto há hecho la Diputacion, y que en este regimen tan popular se de conocimiento de todo lo obrado á las hermandades y pueblos para la debida satisfaccion y para que vean como por todos los medios legales, por todos los medios, que suministra la justicia, la razon y el acatamiento á los preceptos soberanos y á las providencias del poder central tan característico y tradicional en esta tierra se han defendido en esta ocasion crítica y grave sus fueros, instituciones y libertades. Las Comisiones, por lo tanto haciendo suyo cuanto la Junta particular propone en

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA ATHA

su dictamen y adhiriéndose completamente á sus levantados sentimientos y designios, por sér la espresion del fuero de la ley, de la justicia y de una necesidad de la Provincia entiende se

1º Que se apruebe lo que la Junta particulár propone en su dictamen

2º Que se gestione con todo interes y actividád como reclaman la importancia y naturaleza del caso por el favorable resultado del recurso colectivo=

3º Que la Diputacion con la ilustracion y celo, que la caracterizan continúe defendiendo siempre por todos los medios legales y con la plenitud de razones y fundamentos que suministran la justicia, el fuero y el derecho, las instituciones y libertades de Alava defendiendo con el acatamiento que corresponde, los respetuosos recursos, que ulteriormente sean necesarios y consignando en cualquiera eventualidád las protestas y salvedades más reverentes y oportunas= Grave y trascendental

AHTA

la novedad que hoy tiene tristemente impresionada á la Provincia de Alava ante la idea de una imposicion, de que por sus fueros está libre y esenta, el asunto envuelve una grandísima trascendencia así por lo esencialmente, que afecta á las instituciones venerandas de esta tierra, como por los temores, que inspira respecto del porvenir, por lo que, y siendo el primero en los anales de Alava el acto que motiva este informe, las Comisiones creen cumplir con un deber sagrado el proponer á V.E. lo que precede, reiterando la confianza de que el Gobierno Supremo de la Nacion en su sabiduría y alto criterio, escuchará y acogerá propicio el ruego respetuoso del País Vascongado - Tal es el sentir de las Comisiones, la Junta sin embargo con su mayor ilustracion se servirá resolver, lo que contemple mas oportuno. Vitoria veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno - José de Landazabal - José de Uriarte - José Gonzalez Heredia - Manuel de Ribaco va = Vicente de Isasi = Simon Miranda = Ponciano de Legaria = Pablo Lopez de Torre = Faustino de Abecia = Felix Saenz Gonzalez = Victor de Belandia Tomas de Angulo =

Se dió cuenta de un memorial de D.n Rufino de Soto y Gonzalez Teniente Coronel graduado, Comandante de infanteria de reemplazo exponiendo, que reune la aptitud y circunstancias necesarias para el desempeño del cargo de Comandante del Cuerpo de Miñones: que es hijo de la Provincia como natural de esta Ciudad; y que cuando se organizó el tercio para la guerra de Africa ofreció sus servicios á la Diputacion; y que por estar organizado el contingente de esta Provincia fue destinado á mandar la cuarta compañia del de Vizcaya; por todo lo que concluia pidiendo que se le confiera el empleo vacante de Comandante del citado Cuerpo de Miñones. Enterada la Junta acordó remitir la instancia á la Exma. Diputacion general para que la tenga presente en su tiempo =

Con motivo del decreto que antecede la Junta acordó, que se proceda á la reorganizacion del cuerpo de Miñones: que el numero de estos no exceda de cuarenta, y que se tenga presente lo que dispone el reglamento de dicho instituto =

Con lo que se levantó la sesion de lo que nosotros los infrascritos Escribanos sus Secretarios damos fé =

Mariano de Ugarte

Jose Julian de Egurbea

Segunda Junta generál ordinaria del dia veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno

Reunidos los mismos Señores que en la Junta anterior, por nuestro testimonio se trató y acordó lo siguiente =

Se dió cuenta de un memorial de Dn. Justo Labrun vecino de Llodio y habitante en el barrio de Areta con la pretension de que por las razones que exponía, se le ha gan extensivas á él las consideraciones que el Ayuntamiento tiene con otros en punto á la presentacion del vino en la alhondiga y demás particulares que encerraba, y la Junta acordó pasar este asunto á la Ecma. Diputacion general para que, oyendo á la Corporacion municipal y á los interesados provea lo que estime justo =

Igualmente se adoptó y resolvió respecto de otra instancia del mismo D.n Justo Labrun, D.n Manuel de Ybarrola y D.n Cesareo Galindez, vecinos tambien de Llodio con la solicitud de que los Sres Basauri y Ponce y D.n Domingo de Legorburu fabricantes de licores se sugeten á la inspeccion del arrendatario de los arbitrios en la introduccion y salida de su fábrica y almacen de los vinos y aguardientes de su industria ó se determine que cuantos se destinen á la propia industria sean libres, como los Señores Basauri y Ponce y Legorburu, respecto á la importacion y expedicion delos indicados articulos =

Se dió cuenta de una mocion del Señor Dn Eugenio de Garay Procurador provincial dela hermandad de Arceniega pidiendo que el libro dela fundacion del Hospital de su hermandad, que presentó en las sesiones de Mayo se entregue á la Junta de Caridad y que por la Exma. diputacion general se dicten las órdenes oportunas tanto al Cabildo Eclesiastico, cuanto á la Junta de Caridad, señalando á ambas corporaciones sus derechos y deberes y castigando con mano fuerte la desobediencia; y la Junta acordó pasar la mocion á la Exma. diputacion general para que resuelva lo que proceda hasta la terminacion del asunto =

Se leyó una exposicion delos Señores Curas parrocos dela Hoz, La Lastra y Rivera en el Valle de Valdegovia manifestando que los vecinos les adeudan la dotacion del culto y clero no solo de este año sino delos anteriores y pidiendo, que acerca de es to y conforme á lo que está decretado se provea lo necesario; y la Junta acordó que por la Excma. Diputacion general se dicten las providencias conducentes al objeto =

Se dió cuenta y acordó pasar á la Comision de hacienda una instancia del Ayuntamiento de la Villa de Lapuebla de Labarca, impetrando recursos para atender á las obligaciones publicas =

A la misma Comision de hacienda se transmitió un memorial del Ayuntamiento de Lalozmonte pidiendo, que se le faculte para la prolongacion de un camino vecinal en el trozo que desde Barron tiene su seguimiento para Artaza, cuyo trozo se calcula en cincuenta mil reales, que pueden satisfacerse con lo que tiene que subvencionarsele la Provincia =

Tambien se dió cuenta y acordó pasar á la referida Comision de hacienda una esposicion del pueblo de Anda solicitando que la Provincia le abone ochomil reales que invirtió en la construccion de un malecon para contener las inundaciones del rio Bayas, y de no ser los ochomil reales la cantidad que se crea oportuna, atendida la desgraciada situacion de dicho vecindario y la necesidad de terminar las obras del malecon_

Leida una instancia del vecindario de la Villa de Berguenda manifestando las cuestiones que sobre pastos tiene pendientes con el pueblo de Bachicabo pretendiendo, que se deje sin efecto lo resuelto en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta, y que se cumplan y respeten en todas sus partes las concordias y sentencias vigentes acerca de la mancomunidad de aprovechamientos, la Junta acordó que la Diputacion general, con vista de los antecedentes, resuelva lo que estime justo.=

La Comision de caminos á la que se trasmitio el expediente sobre construccion de vias vecinales, produjo un dictamen que dice así=

Exmo, Señor= La Comision de cami

nos há examinado el expediente general relativo á la formacion de un proyecto de construccion de vias vecinales en esta Provincia, se há enterado tambien de las contestaciones que hán dado los Ayuntamientos interesados en la apertura de cada una de las que se hán considerado como principales, á las que se há consultado diferentes veces con objeto de saber su resolucion, y que corporaciones y pueblos llegaban á ponerse de acuerdo para la ejecucion de aquellas; pero tiene el sentimiento de manifestar que estas consultas no hán dado resultado alguno practico por no habér conformidad de pareceres entre los municipios, no prestandose la mayoría de ellos á contribuir con la parte que pudiera corresponderles de su coste sin tenér en consideracion para nada el beneficio que á cada localidad alcanza. En vista pues de todo esto la Comision cree como lo propone la Junta particular en su dictamen de diez y seis del presente mes que deberia obligarse á los interesados á soportar esta carga entre todos, pero al propio tiempo ha observado, que respecto á unos caminos la totalidad de los Ayuntamientos y pueblos ha desistido de llevar á cavo la apertura de los que anteriormente pidieran, habiendo otros que ya sea por la negativa ó falta de asentimiento de los que deben abonar los gastos en menor cantidad relativamente á los restantes, ó sea por que no tienen interes en la continuacion del camino despues de llegar al punto de su domicilio, no puede completarse el proyecto, siendo el pensamiento de aquellos el que no lleguen á realizarse los altos é interesantes fines que la Junta se propuso. = Bajo este concepto deseando la Comision, que la verdadera conveniencia de la mayoria de los pueblos, su desarrollo y su futura prosperidad no padezcan por egoismo ó por desconocer unos pocos sus intereses, es de parecer, que respecto á los en que exista tal divergencia siempre que la mayoria opine por la construccion de dichas vias, la Comi diputacion general Va. y procure los medios de traer á los disidentes á un acomodamiento que concilie á ser posible los intereses de cada localidad, y en el caso de no conseguirlo, se obligue á los Ayuntamientos y pueblos interesados á que contribuyan para la inmediata ejecucion de aquellas segun lo que les corresponda en proporcion á la utilidad que les resulte, conforme á lo que se ha venido observando hasta aqui en todas las hermandades de la Provincia, consignandose por esta á tál objeto la cantidad de cien mil reales anuales. Tál es el parecer de la Comision; V. E. sin embargo con su superior ilustracion, acordará lo que contemple mas acertado = Vitoria veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Gregorio de Lapeña = Pedro de Alava y Urbina = Mariano Saez Plágaro = Apolinar Domaica = Jose Diaz de Huerta = Juan Cruz Duque = Gaspar Ruiz de Aranain = Joaquin Ruiz de Corcuera =

ré de Retana = Juan de Eguinoa
Pablo Eguilur

La Junta aprobó el anterior informe

Así bien presentó la Junta su aprobacion á otro dictamen de la misma Comision de caminos respecto de la instancia del Ayuntamiento de la Villa de Baños de Ebro en solicitud de que se le auxilie para rectificar las cuestas de la comunicacion vecinal de dicho punto, estando concebido el dictamen en los términos que á continuacion se espresan = Exmo Señor = La Comision de caminos á la que la Junta se ha servido trasmitir la instancia del Ayuntamiento de la Villa de Baños de Ebro solicitando que se le auxilie con la cantidad mayor posible para rectificar las cuestas del camino vecinal, que va á empalmar con la carretera de Laguardia y cuyas cuestas se titulan del Ventanillo, Riozalado y el Somo, opina que para á la

Exma. Diputacion general para que unida la instancia á los antecedentes, y ampliando su instruccion con los datos que crea oportunos, se vuelva á dár cuenta en las próximas sesiones de Mayo. Así lo siente la comision; la Junta no obstante con su superiór ilustracion, determinará lo que estime mas acertado = Vitoria veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Gaspar Ruiz de Azumain = Gregorio de la Peña = Juan de Eguinoa = Pedro de Alava y Urbina = Joaquin Ruiz de Corcuera = Benito Ogueta = José de Retana = Apolinar Domaica = Pablo de Eguilur = José Diaz de Huerta =

Se leyó y fué igualmente aprobado otro dictamen de la referida comision de caminos en razon á la instancia de los pueblos de Adana, Guereñu, Jáuregui, Luzcando y Ullívarri Jáuregui solicitando la prolongacion de la via vecinal de Alegría, siendo el dictamen del tenór siguiente te

Excmo Señor: La Comision de caminos entiénde que la instancia de los vecindarios de Arana, Guereñu, Jauregui, Luzcando y Ullivarri Jauregui para que se prolongue el camino vecinál de Alegria desde el puente de Zubizu hasta el pueblo de Arana debe unirse al espediente generál de esta clase de vias y darsele la preferencia segun lo acordado en la segunda Junta generál de veinte y cuatro de Noviémbre de mil ochociéntos sesenta y nueve = Tal es el parecer de la Comision: V.E. no obstante con sus superiores luces adoptará la resolucion que contemple procedente = Vitoria veinte y uno de Noviémbre de mil ochociéntos setenta y uno = Juan de Eguinoa = Apolinar Domaica = Joaquin Ruiz de Corcuera = Benito Oqueta = Pedro de Alava y Urbina = José de Retana = Pablo de Eguilur = José Diaz de Cuesta =

Del propio modo se leyó y mereció la aprobacion de la Provincia otro informe tambien de la Comision de caminos acerca de la pretension del Ayuntamiento de Zalduendo á fin de que se construya una via vecinal desde aquella villa á la de Salvatierra, estando concebido el dictamen en los terminos siguientes=

Exmo. Señor: La comision de caminos con vista de la instancia del Ayuntamiento de la Villa de Zalduendo, pidiendo que se lleve á efecto la construccion del vecinal desde dicha Villa á la de Salvatierra, es de sentir mediante la falta de conformidad de los pueblos interesados en el referido camino, que no puede adoptarse resolucion definitiva sobre el particular hasta que se aclare esta circunstancia y vengan á un acuerdo las partes interesadas.

Tal es el parecer de la comision; la junta sin embargo con su superior ilustracion, acordará lo que estime mas acertado= Vitoria veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno= Gaspar Ruiz de Urruain= Gregorio de Lapeña Juan de Eguinoa= Joaquin Ruiz de

Arruera = Apolinar Domaica = Pedro de Alava y Urbina = Pablo de Eguilior = Benito Oqueta = José de Retana = José Díaz de Huerta =

La misma Comision de caminos, á la cual pasó la exposicion del Ayuntamiento de la Villa de Alegría pidiendo que por el arrendatario de la Cadena de Araceta no se exija á los habitantes de aquella localidad cuatrocientos cincuenta reales por la conduccion de las leñas procedentes de las cortas comunes, presentó un dictamen que la Junta aprovó y dice así =

Excmo Señor = La Comision de caminos se ha enterado de la instancia elevada por el Ayuntamiento de la Villa de Alegría exponiendo, que por el arrendatario de la Cadena de Araceta se exigen á aquella localidad cuatrocientos cincuenta reales por el tránsito de los carros que conducen leñas procedentes de las cortas señaladas para las fogueras, y pidiendo, que mediante á que la apertura de la carretera de Sima entre obstruyó el camino que aquel vecin sario tenia para dicho servicio, se le releve del pago de la cantidad reclamada, satisfaga esta la Provincia, se formen para lo sucesivo los aranceles en sentido de que quede libre el paso por la cadena de Etzaceta, de los carros que trasportan leña, y se obligue al pueblo de Herenchun ó al que corresponda, á que reponga la bajada del monte, y es de sentir que examinados los antecedentes que obran sobre este particular, se apruebe la determinacion adoptada por el Exmo. Señor Diputado general en la comparecencia celebrada ante él el veinte y tres de Octubre ultimo convenida y ratificada por el ayuntamiento de la referida Villa de Alegría segun su comunicacion de treinta de octubre declarando en su consecuencia en obligacion á dicha Villa de satisfacer al rematante del portazgo indicado los cuatrocientos cincuenta reales, y que en lo sucesivo contandose desde primero de Enero proximo paguen la mitad del peage los carros que pasen con leña esclusi ramente para las hogueras vecinales = tal es el parecer de la Comision; V.E. sin embargo con su mayor ilustracion resolverá como juzgue conducente = Vitoria veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Gaspar Ruiz de Munain = Gregorio de la peña = Juan de Eguinoa = Joaquin Ruiz de Corcuera = Pedro de Alava y Urbina = Apolinar Domaica = José de Retana = Pablo de Eguilior = Benito Ogueta =

Igualmente mereció la aprobacion de la Junta, leido que fué otro dictamen de la mencionada Comision de caminos al memorial de diferentes vecinos de la Calle del Portal del Rey de esta Ciudad, solicitando la construccion de un anden desde la terminacion de la citada calle hasta el punto en que concluye la proyeccion de la sombra del Hospital Civil de Santiago, estando concebido el dictamen en los terminos siguientes =

Excmo Señor: La Comision de caminos en vista de la exposicion que varios vecinos de esta Ciudad habitantes en el Portal del Rey y camino de Navarra, han elevado á V.E. con la pretension de que se construya una anden ó espolon que parta desde la salida de dicho Portal del Rey hasta el punto en que termina la proyeccion de la sombra del edificio del Santo Hospital civil de Santiago de esta Ciudad, atendiendo á que estas obras no son de necesidad para el buen servicio de la carretera, opina que no puede tomarse en consideracion dicha instancia =

Asi lo siente la comision V.E. no obstante con su superior ilustracion acordará lo que estime mas justo = Vitoria veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno = Pedro de Alava y Urbina = Gaspar Ruiz de Munain = Gregorio de La peña = José de Retana = Apolinar Domaica =

Con lo que se levantó la sesion

de lo que nosotros los infrascritos Escribanos sus Secretarios damos fé=

Mariano de Ugarte

Jose Julian de Goyenhoa

[redacted]